

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA OESTE DE SALAMANCA (ADEZOS).

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL ADEZOS destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León en la Tierras del Oeste Salmantino
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Ahigal de los Aceiteros, Ahigal de Villarino, Aldeadávila de la Ribera, Almendra, Bañobárez, Barceo, Barruecopardo, Bermellar, Bogajo, Brincones, Cabeza del Caballo, Cereza de Peñahorcada, Cerralbo, Cipérez, Cubo de Don Sancho (El), Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Encinasola de los Comendadores, Espadaña, Fregenda (La), Fuenteliante, Guadramiro, Guejuelo del Barro, Hinojosa de Duero, Iruelos, La Mata de Ledesma, Ledesma, Lumbrerales, Manzano, (El), Masueco, Mieza, Milano (El), Monleras, Moronta, Olmedo de Camaces, Peña (La), Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pereña de la Ribera, Pozos de Hinojo, Puertas, Redonda (La), Saldeana, San Felices de los Gallegos, Sanchón de la Ribera, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Saucelle, Sobradillo, Trabanca, Tremedal de Tormes, Valderrodrigo, Valsalabroso, Vidola (La), Villar de Peralonso, Villar de Samaniego, Villares de Yeltes, Villarino de los Aires, Villarmayor, Villarmuerto, Villasbuenas, Villasdardo, Villaseco de los Gamitos, Villavieja de Yeltes, Villaseco de los Reyes, Vilvestre, Vitigudino, Yecla de Yeltes, Zarza de Pumareda (La).

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo

Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
 - Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca (ADEZOS) para la Implementación en las Tierras del Oeste Salmantino de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.168.720,08** Euros para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de **389.573,36** Euros para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos productivos: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Serán subvencionables los proyectos que no habiendo finalizado las inversiones en el momento de la presentación de la solicitud, se ajusten a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local de la Asociación para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca(ADEZOS), y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento de Minimis REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;

g) deportes.

7119.2.8.— Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

La ayuda resultante se calculará en base a la aplicación de los distintos criterios de valoración. A dicha ayuda se aplicarán las limitaciones de ayuda establecidas por normativa Regional, Nacional y Comunitaria, a las que se añadirán las siguientes limitaciones y restricciones:

Para los proyectos No Productivos no promovidos por el propio GAL:

- Según la localización del proyecto:
 - o Los proyectos desarrollados en municipio con más de 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 80% sobre la inversión auxiliable.
 - o Los proyectos desarrollados en municipio con una población comprendida entre los 500 y 1000 habitantes la ayuda máxima será del 85% sobre la inversión auxiliable.
 - o Los proyectos desarrollados en municipio con menos de 500 habitantes la ayuda máxima será del 90 % sobre la inversión auxiliable.
- Según el tipo de proyecto: Los proyectos con la consideración de proyectos inmateriales, entre los que se comprenden: publicación, material divulgativo, inventarios y estudios, jornadas y cursos de formación, eventos expositivos y feriales, etc..., que no sean promovidos por el GAL ADEZOS contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.
- Según la naturaleza del promotor: Los proyectos con la consideración de no productivos, cuyo promotor sea distinto de una entidad local, una mancomunidad o el propio GAL ADEZOS, contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.

Para los proyectos productivos:

- Dentro de la acción 7119.2.3 creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turístico, en categoría de alojamientos, además de las limitaciones recogidas en el régimen de ayudas, no serán subvencionables las casas de turismo rural, ni viviendas de alquiler turístico.

Otras limitaciones y restricciones que se establecen son:

- Para los proyectos no productivos, únicamente se podrán solicitar y subvencionar aquellos cuyo titular sea el Grupo de Acción Local ADEZOS, no obstante, el GAL podrá admitir proyectos no productivos de otros titulares, previa apertura de convocatorias específicas incluyendo la ayuda máxima que se reflejará en cada una de ellas, las cuales se publicarán como mínimo en la página web y en el BOP de la provincia.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

Cada proyecto se valorará según los criterios de selección y baremación establecidos Anexo I de la presente convocatoria y en los que se distinguen:

- Proyecto productivos, según la tabla A, calculándose en este caso la intensidad de la ayuda conforme:
 - Tabla de ayuda A1: para proyecto productivos de las acciones 7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5 cuyos promotores sean microempresas y pequeñas empresas.
 - Tabla de Ayuda A2: para proyecto productivos de las acciones 7119.2.1, 7119.2.3 y 7119.2.5 cuyos promotores sean medianas empresas.
 - Tabla de Ayuda A3: para proyecto productivos de las acciones 7119.2.2 cuyos promotores sean microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - Tabla de Ayuda A4: para proyecto productivos de las acciones 7119.2.4 cuyos promotores sean microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Proyectos No productivos, según la tabla B, calculándose en este caso la intensidad de la ayuda conforme:
 - Tabla de ayuda B1: para proyecto no productivos cuyo promotor es una entidad local o una asociación sin ánimo de lucro distinta del GAL.
 - Tabla de ayuda B2: para proyecto no productivos cuyo promotor es el GAL.
 - Tabla de Ayuda B.3: para proyectos no productivos cuyo promotor sea privado distinto de asociación sin ánimo de lucro y del GAL.
- Proyectos de Cooperación entre Grupos de Acción Local, según la tabla C, calculándose en este caso la intensidad de la ayuda conforme:
 - Tabla de ayuda C1
- Proyectos de Formación, según la tabla D, calculándose en este caso la intensidad de la ayuda conforme:
 - Tabla de ayuda D1: Cuando el promotor es una entidad local o una asociación sin ánimo de lucro distinta del GAL.
 - Tabla de ayuda D2: Cuando el promotor es el GAL.
 - Tabla de Ayuda D.3: Cuando el promotor es privado distinto de asociación sin ánimo de lucro y del GAL.

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.

2. Acta de no inicio / no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Salamanca hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Vitigudino
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://particulares.avg.jcyl.es/>
4. En la página web www.adezos.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de desarrollo local.
 - Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADEZOS.
 - Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse con toda o parte de la siguiente documentación:
 - Acreditación de la personalidad del promotor
 - Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien, autorización de su consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
 - Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
 - Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto (Documento obligatorio para el registro de la solicitud).
 - Declaraciones y compromisos del solicitante.
 - Documentación técnica (cuando la inversión contemple obra civil).
 - Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
 - Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
 - Acreditación de la gestión del impuesto del IVA, si procede.
 - Acreditación del Tamaño de la empresa, si procede.
 - Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL o cargo delegado, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo o cargo delegado no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión o cargo delegado para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva o cargo delegado y determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se estará a lo establecido en el punto 8 del Procedimiento de Gestión: el orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión de la Junta Directiva, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL.

En el caso de empate en los puntos obtenidos, se procederá a priorizar los proyectos según los siguientes criterios:

- En primer lugar los proyectos cuyo promotor sea el GAL.
- En segundo lugar los proyectos cuya repercusión sobre el nivel de empleo sea mayor.
- Y en tercer lugar aquellos cuyos titulares sean personas físicas mujeres o jóvenes menores de 41 años, o jurídicas que en su accionariado cuenten con mujeres o jóvenes menores de 41 años.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;

b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.

c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación del Manual de Procedimiento del Organismo pagado por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

Como norma general el plazo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Vitigudino, a 21 de Agosto de 2024

Fdo. : José María Herrero Pereña

Presidente de ADEZOS

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

A.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIDA 7119.2

Los puntos se obtienen sumando los subtotales. La equivalencia en porcentaje de ayuda será la que resulte aplicando, según proceda, las tablas A.1, A.2, A.3, A.4

1.- RELACIONADOS CON EL PROMOTOR

1.1- NATURALEZA DEL PROMOTOR (0 - 10)

Personas físicas o jurídicas que en su composición accionarial tengan:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)	
Personas con discapacidad física o psíquica (> 70% minusvalía)	10
Mujer	10
Joven menor de 41 años	10
Personas entre 41 y 50 años	8

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.2.- GRADO DE ASOCIACIONISMO (0 -5)

Propuestas que promuevan, utilicen o impliquen asociacionismo y colaboración entre empresarios.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)	
Cooperativas de 2º grado	5
Cooperativas de 1º grado	4
Proyectos conjuntos entre empresarios	3
Entidades de economía social	1

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.3.- DOMICILIO DEL PROMOTOR (0 - 5)

Según la ubicación del domicilio del promotor en el momento de la presentación de la solicitud:

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)

El promotor acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación, o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio.	5
El promotor NO acredita que el domicilio social está en el territorio de actuación, o en el caso de personas físicas se encuentran empadronadas en el territorio.	0

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA

2.1- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN (0 - 10)

Número de habitantes por municipio.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Municipio < 200 habitantes	10
Municipio entre 200 y 400 habitantes	9
Municipio entre 401 y 600 habitantes	8
Municipio entre 601 y 800 habitantes	7
Municipio > 800 habitantes	6

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.2 - GRADO DE INNOVACION (0 - 10)

Innovación con respecto al contexto local y su contribución a la diversificación económica.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Primera iniciativa en el municipio	10
Segunda iniciativa en el municipio	8
Tercera y ulteriores iniciativa en el municipio	6

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.3- INCIDENCIA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO (0 - 10)

Proyectos que sirvan para fomentar la sostenibilidad y mantenimiento del Medioambiente

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Disminuye la huella de carbono	10
Se encuentra localizado en la red natura 2000	8
Respeto y cuida el entorno	6
Realiza alguna mejora medioambiental	4

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.- EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

3.1- NIVEL DE EMPLEO (0 – 20)

Creación o mantenimiento de empleo o autoempleo.

* Empleo creado:		
Nº de empleo fijo	C1	$C1 * 1,6 = B1$
Nº de empleo eventual	C2	$C2 * 1,6 = B2$
PARCIAL C = B1 + B2		
* Empleo mantenido:		
Nº de empleo fijo	M3	$M3 * 1,3 = B3$
Nº de empleo eventual	M4	$M4 * 1,3 = B4$
PARCIAL M = B3 + B4		
TOTAL Nº DE EMPLEO = PARCIAL C + PARCIAL M		

Los eventuales se pondrán en equivalentes a empleos a tiempo completo.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Nº EMPLEO	< 0,50	0,50-1,50	1,51-2,50	2,51-3,50	3,51-4,50	>4,50
	15	16	17	18	19	20

Los puntos se obtienen tomando el valor de la tabla que se corresponde al número de empleo ponderado.

3.2- MODALIDAD DEL PROYECTO (0 - 5)

Tipo de proyecto a realizar.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)	
Primer establecimiento en la comarca	5
Traslado desde fuera a dentro de la comarca	5
Ampliación del establecimiento	4
Diversificación de la producción	3

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.3- EFECTO DINAMIZADOR (0 - 5)

Efecto dinamizador de la población y de la comarca.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)	
Acciones trasfronterizas	1
Fijación de la población	1
Capacidad exportadora	1
Empleo inducido en otras actividades	1
Sustitución de importaciones	1

Los puntos se obtienen sumando los valores de la tabla.

4.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA EDL

4.1- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA (0 -10)

Cumple las líneas de actuación del EDL .

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)	
Alta (Cumple 4 ó más líneas de actuación)	10
Media (Cumple 2-3 líneas de actuación)	8
Bajo (cumple 1 línea de actuación)	6

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

4.2- GRADO DE UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (0 - 5)

Especialización del promotor.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)	
Proyecto innovador en nuevas tecnologías y energías alternativas.	5
Emplea nuevas tecnologías y energías alternativas.	4
Usa energías alternativas.	3
Usa nuevas tecnologías.	2

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

4.3- ÁMBITO SECTORIAL DEL PROYECTO (0 - 5)

Según el sector del proyecto

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 5 Puntos)	
Sector agroalimentario e industrial	5
Sector servicios y comercio	4
Sector turístico	3

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

Nota 1: Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en la aplicación de los presentes criterios de selección, serán desestimados.

Nota 2: Dentro de la acción 7119.2.3 creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turístico, en categoría de alojamientos, además de las limitaciones recogidas en el régimen de ayudas, no serán subvencionables las casas de turismo rural, ni viviendas de alquiler turístico.

EQUIVALENCIA EN PORCENTAJES DE AYUDA

TABLA A.1: PROYECTOS PRODUCTIVOS (MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA)
ACCIONES 7119.2.1; 7119.2.3; 7119.2.5.

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
<30	0
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
>45	45

**TABLA A.2 : PROYECTOS PRODUCTIVOS (MEDIANA EMPRESA)
ACCIONES 7119.2.1; 7119.2.3; 7119.2.5**

PUNTUACION
(Puntos)

SUBVENCION
(%)

<30	0
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
>35	35

**TABLA A.3: PROYECTOS PRODUCTIVOS (MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA
Y MEDIANA EMPRESA) ACCIÓN 7119.2.2.**

PUNTUACION
(Puntos)

SUBVENCION
(%)

<30	0
30	33
31	35
32	37
33	39
34	41
35	43
36	45
37	47
38	49
39	51
40	53
41	55
42	57
43	59
44	61
45	63
>45	65

TABLA A.4: PROYECTOS PRODUCTIVOS (MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA Y MEDIANA EMPRESA) ACCIÓN 7119.2.4.

PUNTUACION
(Puntos)

SUBVENCION
(%)

<30	0
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
>40	40

B.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS MEDIDA 7119.2 SIN INCLUIR FORMACIÓN

Los puntos se obtienen sumando los subtotales. La equivalencia en porcentaje de ayuda será la que resulte aplicando las tablas B.1, B.2, Y B.3 según el tipo del promotor.

1.- RELACIONADOS CON EL PROMOTOR.

1.1- NATURALEZA DEL PROMOTOR

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 15 Puntos)

Entidades locales y Grupo de Acción Local	15
Entidades con personalidad jurídica y de economía social	10
Personas físicas	5

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA.

2.1- POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE SE LLEVA A CABO LA INVERSIÓN

Número de habitantes por municipio.

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Iniciativa de carácter territorial	20
Municipio < 200 habitantes	20
Municipio entre 200 y 400 habitantes	19
Municipio entre 401 y 600 habitantes	18
Municipio entre 601 y 800 habitantes	16
Municipio > 800 habitantes	15

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA EDL.

3.1- VIABILIDAD TÉCNICA Y MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Viabilidad técnica (proyectos técnicos que avalan la viabilidad del proyecto)	10
Viabilidad ambiental (incidencia sobre el patrimonio natural y edificado)	10

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

3.2- MODALIDAD DE PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Iniciativas destinadas al uso colectivo	10
Promoción cultural y turística.	8
Inversiones en recuperación y conservación.	8

Los puntos se obtienen cogiendo valores de la tabla.

3.3- TIPO DE PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Proyecto con incidencia en la recuperación y promoción de arquitectura tradicional, patrimonio cultural o natural.	20
Proyectos con repercusión en el nivel de empleo	20
Inversiones en infraestructuras y servicios sociales	17
Actividades culturales, de ocio y tiempo libre	14

Los puntos se obtienen cogiendo valores de la tabla.

3.4- CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

Interés del proyecto como mejora de las iniciativas de carácter productivo	3
Recuperación sostenible de zonas degradadas.	2
Promoción de iniciativas no cubiertas por los sectores privados	3
Conservación de tradiciones comarcales	2

Los puntos se obtienen sumando los valores de la tabla.

3.5- PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS (0 - 15)

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 15 Puntos)

Potencia el aprovechamiento de recursos locales y mejora de servicios.	10
Proyecto dinamizador del territorio	10
Proyecto de promoción comarcal o municipal en el exterior	5

Los puntos se obtienen cogiendo valores de la tabla.

Nota 1: Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en la aplicación de los presentes criterios de selección, serán desestimados.

Nota2: se aplicarán las limitaciones de ayuda establecidas por normativa Regional, Nacional y Comunitaria, a las que se añadirán las siguientes limitaciones y restricciones para los proyectos No Productivos no promovidos por el propio GAL:

- Según la localización del proyecto:

- Los proyectos desarrollados en municipio con más de 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 80% sobre la inversión auxiliable.
- Los proyectos desarrollados en municipio con una población comprendida entre los 500 y 1000 habitantes la ayuda máxima será del 85% sobre la inversión auxiliable.
- Los proyectos desarrollados en municipio con menos de 500 habitantes la ayuda máxima será del 90 % sobre la inversión auxiliable.

- Según el tipo de proyecto: Los proyecto con la consideración de proyectos inmateriales, entre los que se comprenden: publicación, material divulgativo, inventarios y estudios, jornadas y cursos de formación, eventos expositivos y feriales, etc..., que no sean promovidos por el GAL ADEZOS contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.

- Según la naturaleza del promotor: Los proyectos con la consideración de no productivos, cuyo promotor sea distinto de una entidad local, una mancomunidad o el propio GAL ADEZOS, contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.
- Los proyectos no productivos, únicamente se podrán solicitar y subvencionar aquellos cuyo titular sea el Grupo de Acción Local ADEZOS, no obstante, el GAL podrá admitir proyectos no productivos de otros titulares, previa apertura de convocatorias específicas incluyendo la ayuda máxima que se reflejará en cada una de ellas, las cuales se publicarán como mínimo en la página web y en el BOP de la provincia.

EQUIVALENCIA EN PORCENTAJES DE AYUDA

TABLA B1: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (SIN INCLUIR FORMACIÓN) CUYO PROMOTOR ES UNA ENTIDAD LOCAL O UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DISTINTA DEL G.A.L.

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
< 30	0
30	65
31	66
32	67
33	68
34	69
35	70
36	71
37	72
38	73
39	74
40	75
41	76
42	77
43	78
44	79
45	80
46	81
47	82
48	83
49	84
50	85
51	86
52	87
53	88
54	89
55	90
56	91
57	92
58	93
59	94
60	95

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
61	96
62	97
63	98
64	99
65	100
> 65	100

**TABLA B.2: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS CUYO PROMOTOR ES EL G.A.L.
(MEDIAS 7119.2 DEL PROGRAMA LEADER SIN INCLUIR FORMACIÓN)**

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
<30	0
30	70
31	72
32	74
33	76
34	78
35	80
36	82
37	84
38	86
39	88
40	90
41	92
42	94
43	96
44	98
45	100
>45	100

**TABLA B3: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS CUYO PROMOTOR ES PRIVADO
DISTINTO DE ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y GAL. (SIN INCLUIR
FORMACIÓN)**

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
< 30	0
30	50
31	51
32	52
33	53
34	54
35	55
36	56
37	57
38	58
39	59
40	60
41	61
42	62
43	63
44	64
45	65
46	66
47	67
48	68
49	69
50	70
51	71
52	72
53	73
54	74
55	75
56	76
57	77
58	78
59	79
60	80
>60	80

C- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS MEDIDA 7119.3

Los puntos se obtienen sumando los subtotales. La equivalencia en porcentaje de ayuda será la que resulte aplicando la tabla C.1

1.1- TIPO DE COOPERACIÓN

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Cooperación a nivel provincial	10
Cooperación a nivel supraprovincial o regional	15
Cooperación a nivel trasnacional	20

SUBTOTAL 1

PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.2- NÚMERO DE GRUPOS PARATICIPANTES EN EL PROYECTO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

Hasta 2 Grupos de Acción Local	15
Más de 2 Grupos de Acción Local	20

SUBTOTAL 2

PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.3- FOMENTO DE LAS POTENCIALIDADES ENDÓGENAS DE LA ZONA

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 30 Puntos)

El proyecto fomenta las potencialidades endógenas de la zona	30
El proyecto se desarrolla o incide en zonas de Red Natura 2000	20

SUBTOTAL 4

PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo los valores de la tabla.

1.4- REPERCUSIÓN SOBRE INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 30 Puntos)	
Proyecto con incidencia sobre todo el territorio Leader.	30
Proyecto con incidencia en más de 1 municipio del territorio Leader.	20

SUBTOTAL 5

PUNTOS

Los puntos se obtienen cogiendo valores de la tabla.

Nota: Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en la aplicación de los presentes criterios de selección, serán desestimados.

EQUIVALENCIA EN PORCENTAJES DE AYUDA

**TABLA C.1: PROYECTOS DE COOPERACIÓN DEL G.A.L.
(MEDIAS 7119.3 DEL PROGRAMA LEADER)**

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
<30	0
30	70
31	72
32	74
33	76
34	78
35	80
36	82
37	84
38	86
39	88
40	90
41	92
42	94
43	96
44	98
45	100
>45	100

D- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS MEDIDA 7119.2.8 (FORMACIÓN)

Los puntos se obtienen sumando los subtotales. La equivalencia en porcentaje de ayuda será la que resulte aplicando la tabla D.1, D.2 Y D.3 según el tipo del promotor

1.2- PROMOTOR

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 60 Puntos)

Promotor es ADEZOS	60
Ayuntamientos, asociaciones, fundaciones, federaciones y otros	40
Empresas y otros promotores privados	30

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.2- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)

El proyecto se realiza en un municipio > 1000 habitantes	5
El proyecto se realiza en municipios ≤ 1000 habitantes	10

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.3- POR SU ADAPTACION A LA COMARCA

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 20 Puntos)

El proyecto potencia productos agroalimentarios de la comarca	20
El proyecto potencia productos artesanales de la comarca	20
El proyecto potencia recursos naturales de la comarca	20

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

1.4- REPERCUSIÓN SOBRE INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO

ESCALAS DE BAREMACION (Valor máximo 10 Puntos)	
Proyecto con repercusión sobre iniciativas productivas del territorio.	10
Proyecto sin repercusión sobre iniciativas productivas del territorio	0

Los puntos se obtienen cogiendo un valor de la tabla.

Nota: Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos en la aplicación de los presentes criterios de selección, serán desestimados.

Nota2: se aplicarán las limitaciones de ayuda establecidas por normativa Regional, Nacional y Comunitaria, a las que se añadirán las siguientes limitaciones y restricciones para los proyectos No Productivos no promovidos por el propio GAL:

- Según la localización del proyecto:
 - Los proyectos desarrollados en municipio con más de 1.000 habitantes la ayuda máxima será del 80% sobre la inversión auxiliable.
 - Los proyectos desarrollados en municipio con una población comprendida entre los 500 y 1000 habitantes la ayuda máxima será del 85% sobre la inversión auxiliable.
 - Los proyectos desarrollados en municipio con menos de 500 habitantes la ayuda máxima será del 90 % sobre la inversión auxiliable.
- Según el tipo de proyecto: Los proyecto con la consideración de proyectos inmateriales, entre los que se comprenden: publicación, material divulgativo, inventarios y estudios, jornadas y cursos de formación, eventos expositivos y feriales, etc..., que no sean promovidos por el GAL ADEZOS contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.
- Según la naturaleza del promotor: Los proyectos con la consideración de no productivos, cuyo promotor sea distinto de una entidad local, una mancomunidad o el propio GAL ADEZOS, contarán con una ayuda máxima del 50% sobre la inversión elegible.
- Los proyectos no productivos, únicamente se podrán solicitar y subvencionar aquellos cuyo titular sea el Grupo de Acción Local ADEZOS, no obstante, el GAL podrá admitir proyectos no productivos de otros titulares, previa apertura de convocatorias específicas incluyendo la ayuda máxima que se reflejará en cada una de ellas, las cuales se publicarán como mínimo en la página web y en el BOP de la provincia.

EQUIVALENCIA EN PORCENTAJES DE AYUDA

TABLA D1: PROYECTOS DE FORMACIÓN CUYO PROMOTOR ES UNA ENTIDAD LOCAL O UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DISTINTA DEL G.A.L.

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
< 30	0
30	65
31	66
32	67
33	68
34	69
35	70
36	71
37	72
38	73
39	74
40	75
41	76
42	77
43	78
44	79
45	80
46	81
47	82
48	83
49	84
50	85
51	86
52	87
53	88
54	89
55	90
56	91
57	92
58	93
59	94
60	95

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
61	96
62	97
63	98
64	99
65	100
> 65	100

TABLA D.2: PROYECTOS FORMACIÓN CUYO PROMOTOR ES EL G.A.L.

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
<30	0
30	70
31	72
32	74
33	76
34	78
35	80
36	82
37	84
38	86
39	88
40	90
41	92
42	94
43	96
44	98
45	100
>45	100

TABLA D3: PROYECTOS FORMACIÓN CUYO PROMOTOR ES PRIVADO DISTINTO DE ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y GAL.

PUNTUACION (Puntos)	SUBVENCION (%)
< 30	0
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
>50	50